

**ESTADO No. 24
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **27 de Noviembre del 2018**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TUTILAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	KF3-09201	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	N/A	22/11/2018	AUTO PARQ Nº 097	REQUERIMIENTO: PRIMERO.- REQUERIR al titular del título minero No. KF3-09201, bajo causal de caducidad en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje un valor total de cincuenta y un millón cuarenta y un mil ciento treinta y un peso \$51.041.131 más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa. SEGUNDO.- INFORMAR al titular minero del contrato de concesión. No. KF3-09201 que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en el AUTO PARQ No. 069 del 02 de octubre de 2017 por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posteriores a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados en los presentes actos administrativos

						TERCERO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. KF3-09201 , bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma SI MINERO el Formato Básico Minero – FBM anual 2017, con su respectivo plano de avance de labores mineras y el semestral 2018. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa. CUARTO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. KF3-09201 , bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que constituya la Póliza Minero- Ambiental por un valor asegurado de tres millones setecientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y un pesos (\$3.775.251), para amparar la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa. QUINTO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. KF3-09201, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue ante la Autoridad Minera el Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta que se encuentra en la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa. SEXTO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. KF3-09201, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo por la Autoridad Ambiental, mediante el cual se otorga una licencia ambiental para el área del título minero, o certificado del trámite de la misma. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa. SÉPTIMO.-INFORMAR al titular minero No. KF3-09201 que debe de abstenerse de
--	--	--	--	--	--	---

							realizar cualquier actividad de explotación hasta tanto no cuente con los requisitos legales tanto ambientales como técnicos, es decir tener un PTO aprobado por la autoridad minera y la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental. OCTAVO.- NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
2	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TCF-11411	CONSORCIO VIAS PARA EL CHOCO	N/A	22-11-2018	AUTO PARQ N° 098	REQUERIMIENTOS: PRIMERO. - REQUERIR al titular de la autorización temporal No.TCF-11411 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 681 de 2001, para que presente el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental, otorga la respectiva Licencia Ambiental o en su defecto estado del trámite de la misma. Por lo anterior se concede el término de quince días (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014. Por medio del Punto de Atención Regional Quibdó de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a CONSORCIO VIAS PARA EL CHOCO titular autorización temporal No.TCF-11411. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
3	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SIE-15331	CONSORCIO VIAS EQUIDAD 050	N/A	22/11/2018	AUTO PARQ N° 99	REQUERIMIENTOS : PRIMERO. - REQUERIR al titular de la autorización temporal No.SIE-15331 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 681 de 2001, allegar ante la Autoridad Minera el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2018. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas

							correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014. SEGUNDO.- REQUERIR al titular de la autorización temporal No.SIE-15331 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 681 de 2001, para que allegar ante la Autoridad Minera el Formato Básico Minero – FBM, semestral 2018. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014. TERCERO.- REQUERIR al titular de la autorización temporal No.SIE-15331 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 681 de 2001, informe a la Autoridad Minera, si obtuvieron el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental, otorga la respectiva Licencia Ambiental o y si en el área del título se llevó a cabo explotación de materiales de construcción. . Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014. CUARTO.- se le informa al titular de la autorización temporal No.SIE-15331, que cronológicamente esta se encuentra vencida desde el 02 de septiembre de 2018 y a la fecha en el SGD, no reposa solicitud de prórroga, por lo tanto en acto administrativo posterior se dará por terminado la autorización temporal. Por medio del Punto de Atención Regional Quibdó de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a CONSORCIO VIAS EQUIDAD 050 titular autorización temporal No.SIE-15331. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
4	COBNTRATO DE CONSECIÓN	EDL-101	<i>JOSE JAIME OROZCO GIRALDO</i>	N/A	23/11/2018	AUTO PARQ Nº 100	REQUERIMIENTOS PRIMERO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión No. EDL-101, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para implemente acciones de cumplimiento, de conformidad con todas las

							recomendaciones plasmadas en las conclusiones del Informe de visita de Inspección PARQ N° 060 del 20 de noviembre de 2018, georreferenciada en el punto 1.7 del mismo. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa. SEGUNDO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión No. EDL-101, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que implemente señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa dentro del área del título. Por lo tanto de le concede el termino de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa con las respectivas pruebas. TERCERO SEGUNDO.- SE LE INFORMA al titular del título minero No. EDL-101, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EDL-101, fue emitido el Informe de Visita PARQ N° 060 del 20 de noviembre de 2018, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al señor JOSE JAIME OROZCO GIRALDO, titular del contrato de concesión No. EDL-101. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.
5	CONTRATO DE CONCESION	SHM-13001	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN	N/A	23/11/2018	AUTO PARQ N° 101	REQUERIMIENTOS: PRIMERO. – APROBAR para el Contrato de Concesión No. SHM-13001, el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de veintitrés millones ciento setenta mil ochocientos cinco pesos (\$23.170.805), igualmente se le informa al titular que existe un mayor pagado de trescientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y ocho pesos (\$361.868).

							SEGUNDO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. SHM-13001, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 681 de 2001, para que diligencie en la plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero semestral 2018, y anual 2017 según lo evaluado en el concepto técnico PARQ No. 046 del 23 de noviembre del 2018, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. TERCERO.- SELE INFORMA al titular del Contrato de Concesión No. SHM-13001, que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en el <i>Auto PARQ No. 077 del 28 de septiembre de 2018</i>, por lo tanto en acto administrativo posterior se estará imponiendo las sanciones pertinentes que den lugar al caso. Por medio del Punto de Atención Regional Quibdó de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA, titular del contrato de concesión No. SHM-13001. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--	---

Se desfija hoy, **27 de Noviembre del 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
ANGEL AMAYA CLAVIJO
Coordinador Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo